

4 JUNIO

92

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-

El Lic. Isaac Ladrón De Gu-
vara en representación de
NOEMI E. QUINTERO DE CARRAS
CO para que se declare nulo
por ilegal el Resuelto
N°186 de 17 de diciembre de
1991 dictado por el Gerente
Ejecutivo de Administración
del Banco de Desarrollo
Agropecuario, y para que se
hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

Comparecemos con el debido respeto, para dar contestación
a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción
enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

I.- EN CUANTO AL PETITUM.-

El demandante solicita que se declare la nulidad por ile-
gal del Resuelto N°186 de 17 de diciembre de 1991, se ordene
el reintegro a sus labores en la institución, y el pago de los
salarios caídos.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados
denegar las declaraciones impetradas por el actor, toda vez
que no le asiste la razón, tal como será demostrado en el
curso del presente negocio.

QUESTION PREVIA.-

Es importante señalar que la demanda no fue dirigida ade-
cuadamente a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo
de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo exige el artículo
102 del Código Judicial que versa así:

*Artículo 102: Las demandas, recursos,
peticiones e instancias formuladas ante
la Corte Suprema de Justicia y los nego-
cios que hayan de ingresar por alguna
razón en ella, deberán dirigirse al Pre-
sidente de la Corte si competen al Pleno